



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y
CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA

En Santiago a 09 de diciembre de 2021, entre el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA** en adelante e indistintamente **SERCOTEC**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, representada por don **BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**, en su calidad de Gerente General de Sercotec, cédula de identidad N° 13.515.601-8, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1117 piso 9, de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y la **CORPORACIÓN NACIONAL DE DESARROLLO INDÍGENA**, en adelante e indistintamente la **CONADI**, RUT N° 72.396.000-2, representada por don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, cédula de identidad N° 13.818.096-4, ambos domiciliados en Vicuña Mackenna #399 comuna y ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

Que, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, es una Corporación de Derecho Privado que tiene como misión brindar apoyo a emprendedores y empresas de menor tamaño a través de asesoría, capacitación y aportes económicos para que logren resultados sostenibles, con el propósito de contribuir con la reactivación económica del país.

Por su parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 3.483 de 1955, del Ministerio de Justicia, Sercotec se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado. Sercotec tiene como misión institucional mejorar las capacidades y oportunidades de emprendedores, emprendedoras y de las empresas de menor tamaño para iniciar y aumentar sosteniblemente el valor de sus negocios, acompañando sus esfuerzos y evaluando el impacto de su acción.

Que, por su parte, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, conforme lo dispone el artículo 39, de la Ley N° 19.253, en su parte pertinente "es el organismo encargado de



Firmado digitalmente por Fernando Saenz T



promover, coordinar y ejecutar, en su caso, la acción del Estado en favor del desarrollo integral de las personas y comunidades indígenas, especialmente en lo económico, social y cultural y de impulsar su participación en la vida nacional”.

Que, consecuencia de lo anterior, CONADI, por medio del Programa Chile Indígena, tiene por finalidad contribuir al desarrollo con identidad de la población indígena del país, a través del mejoramiento de sus calidad de vida mediante un incremento en la generación de ingresos, el fortalecimiento de sus organizaciones y la identidad cultural; con servicios públicos con capacidad para asumir sus demandas y con una sociedad civil que valoriza su aporte al país, buscando proyectos que fortalezcan la asociatividad para el desarrollo.

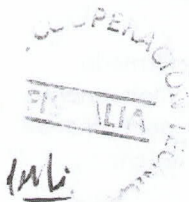
Sercotec y la CONADI, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, esto es, contribuir efectivamente al desarrollo del capital humano, apoyar a las micro y pequeñas empresas y a los emprendedores del país, para que se desarrollen y sean fuente de crecimiento para Chile, y el área de articulación del Programa Chile Indígena que busca readecuar o promover desde la institucionalidad la creación de instrumentos (políticas, planes y programas) y prácticas institucionales para que integren una perspectiva con mayor pertinencia cultural, teniendo por propósito propiciar una inversión focalizada en los territorios rurales y urbanos.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Contribuir al desarrollo, efectividad e impacto de los programas públicos relacionados con el fomento productivo con pertenencia cultural y que son focalizados en población indígena a lo largo del país, que pertenezcan a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena en especial al Programa Chile Indígena y a otros Programas del Servicio de Cooperación Técnica. Asimismo, se busca establecer un convenio de colaboración mutua interinstitucional.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a) Contribuir a la difusión de los programas orientados al fomento productivo, de ambas instituciones, y que son focalizados en población indígena.
- b) Generar una articulación que permita el intercambio de estadísticas e información técnica entre las partes, promoviendo la creación de estrategias para potenciar los programas en el ámbito del emprendimiento de ambas instituciones.



Firmado digitalmente por Fernando Saenz T



- c) Realizar actividades conjuntas entre las partes, creando estrategias para mejorar y difundir programas en el ámbito del fomento económico.
- d) Definir protocolos de derivación de usuarios en programas complementarios de ambas instituciones, tendientes a optimizar la utilización de recursos públicos y complementar la oferta de servicios.
- e) Brindar asistencia técnica especializada y acompañamiento a emprendedores indígenas en los Centros de Negocio a proyectos y/o Programas de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- f) Posicionar la oferta de programas de Sercotec y de las líneas de financiamiento del Programa Chile Indígena hacia las comunidades beneficiarias.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

SERCOTEC:

- a) Otorgar información de la oferta regular de Sercotec a emprendedores y empresarios vinculados a Corporación Nacional de Desarrollo Indígena.
- b) Establecer protocolos de derivación desde y hacia los programas con foco en fomento productivo de la Corporación de Desarrollo Indígena por parte de los Centro de Negocios con emprendedores de acuerdo al perfil, previa autorización de la Gerencia de Centro de Negocios de Sercotec y el consentimiento expreso del operador del Centro para dicho fin.
- c) Difundir la oferta de programas con foco en fomento productivo de la Corporación de Desarrollo Indígena entre los usuarios de los Centros de Negocio con emprendedores de acuerdo a perfil.
- d) Facilitar el acceso de los usuarios de los programas relacionados con fomento productivo de la Corporación de Desarrollo Indígena a las capacitaciones regulares y Asistencia Técnica en terreno de los Centros de Negocios.
- e) Facilitar el proceso de intercambio constante y permanente de datos técnicos



Firmado digitalmente por Fernando Saenz T



- f) Apoyar y trabajar coordinadamente con el Programa Chile Indígena en relación con las comunidades y/o beneficiarios que se encuentran en calidad de ser derivados a los Centro de Negocios.

CONADI:

- a) Posicionar la oferta de Sercotec.
- b) Disponer de las capacitaciones y asesorías, en el ámbito de fomento productivo, realizadas en el marco del Programa Chile Indígena, para complementar la oferta de los Centro de Negocios previa autorización de la Gerencia de Centro de Negocios de Sercotec y el consentimiento expreso del operador del Centro para dicho fin.
- c) Facilitar espacios de visibilización y comercialización a emprendedores y empresarios apoyados por SERCOTEC en actividades desarrolladas por la CONADI.
- d) Facilitar acciones de promoción conjunta, así como de difusión y gestión de medios para las actividades que se realicen en el marco de este convenio.
- e) Promover la incorporación de los beneficiarios de SERCOTEC con potencial empresarial a los planes y programas de la CONADI, y otras entidades afines a la actividad productiva.
- f) Velar por que las personas que trabajen en el tratamiento de la información resguarden la privacidad de ésta cuando provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público.
- g) Facilitar el proceso de intercambio constante y permanente de datos técnicos.
- h) Apoyar y trabajar coordinadamente con la Red de Centros de Negocios que atenderán los emprendimientos y empresas indígenas, previa autorización de la Gerencia de Centro de Negocios de Sercotec y el consentimiento expreso del operador del Centro para dicho fin.

Ambas Partes:

- a) Generar una articulación que permita el intercambio de estadísticas e información técnica entre las partes, promoviendo la creación de estrategias para mejorar y difundir los programas en el ámbito del emprendimiento.



Firmado digitalmente por Fernando Saenz T



- b) Trabajar en conjunto mejoras tanto al desarrollo de programas existentes, así como el desarrollo de nuevos programas de acuerdo a temáticas existentes.
- c) Facilitar el diálogo y la articulación entre los sectores público y privado, a fin de potenciar los objetivos de estas instituciones.
- d) Apoyar a la derivación de potenciales usuarios de cada programa, según los requisitos de cada entidad.
- e) Brindar asesoría técnica especializada.
- f) Articular proyectos e iniciativas en conjunto (seminarios, talleres, giras tecnológicas, otros).

Todos los compromisos antes mencionados, considerarán para su desarrollo las normativas vinculadas al ejercicio de actividades que coadyuven sostenidamente a micro y pequeñas empresas a actuar con éxito en los mercados, así como a los emprendedores y emprendedoras que buscan materializar sus proyectos de negocio.

CLÁUSULA CUARTA. CONTRAPARTES.

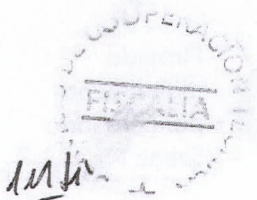
Una vez firmados el Convenio entre ambas partes, se designarán contrapartes técnicas para los efectos de la ejecución del presente convenio, por parte de la Gerencia de Negocios de SERCOTEC y por parte de la CONADI, a quien ésta designe quien deberá apoyar la ejecución del convenio.

A ambos les corresponderá efectuar la coordinación general, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

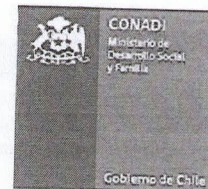
Las partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Las partes tendrán la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica generada durante la ejecución del presente convenio, con el fin de responder a los requerimientos que se formulen en relación a esta materia.



Firmado digitalmente por Fernando Saenz T



CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo de CONADI que lo apruebe, y tendrá una vigencia de un año, renovable automáticamente por períodos sucesivos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- b. Cuando cualquiera de las partes le ponga término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos sesenta (60) días corridos de anticipación de su fecha de término.
- c. Cualquier incumplimiento del convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

CLÁUSULA OCTAVA: NOVENO: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Toda la información a la que se tenga acceso con motivo del presente convenio tendrá el carácter de confidencial y será remitida formalmente entre las partes en formato digital. Lo anterior, sin perjuicio que sea enviada por las contrapartes técnicas a través de medios electrónicos institucionales.

Asimismo, las partes se comprometen a respetar la política de seguridad de la información vigente de las contrapartes y aceptan implementar los controles necesarios para asegurar su debida protección, incluyendo:

- Procedimiento para proteger la información de la contraparte.
- Procedimientos para impedir la pérdida y modificación de datos.
- Controles para asegurar la protección contra software malicioso.
- Controles para asegurar el retorno y destrucción de información después del uso.
- Controles para la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.



Firmado digitalmente por Fernando Saenz T

Por otro lado, se deja constancia en forma expresa de que, respecto del procesamiento y tratamiento de la información de las beneficiarias del presente convenio de colaboración, a las partes les corresponderá contemplar los resguardos necesarios que garanticen sus derechos como titulares de datos personales, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

CLÁUSULA NÓVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes del presente convenio no podrán usar los nombres, razón social, imagen, marcas, nombres de dominio, logos institucionales, signos distintivos y demás activos de propiedad intelectual y/o industrial de la otra parte, sin contar con previa autorización expresa y por escrito de la parte respectiva.

Por el presente convenio, las partes no otorgan licencia o derecho alguno a la otra parte sobre cualquiera de las marcas u otros activos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo sus nombres de dominio.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA DE GÉNERO.

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las partes se comprometen a:

- 1) Respetar el principio de igualdad y no discriminación de género.
- 2) Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- 3) Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- 4) En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.



Firmado
digitalmente
por Fernando
Saenz T



CLÁSULA UNDÉCIMA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don **IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA**, para actuar como Director Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, consta en el Decreto Supremo N°15, de fecha 26 de junio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

La personería de don **BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en Acuerdo número mil seiscientos diez, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 668, celebrada el 10 de junio de 2020, reducida a escritura pública con fecha quince de junio del mismo año en la Notaría Pública de Santiago de don Pablo González Caamaño, bajo Repertorio N° 2461-2020.

CLÁUSULA DÚODECIMA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se suscribe en cuatro (4) ejemplares de idéntico tenor y valor legal, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.



BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA



IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACIÓN NACIONAL DE
DESARROLLO INDÍGENA



Firmado digitalmente por Fernando Saenz T